



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

| | | |
|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 22 DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | Jefe Tecnológico |
| | NOMBRE DEL SERVIDOR | Jason Sánchez Palacio |

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante **Resolución 00079 del 26 de enero de 2024** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión pública regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Camarógrafo en Exterior 5**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **Camarógrafo en Exterior 5** para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas

OBLIGACIONES GENERALES

contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- Servir como camarógrafo en exterior para el programa Teleislas News .
- Operar cámaras de video en programas de televisión.
- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se maneja el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos :

| CARGO | PELIGROS ASOCIADOS | NOMBRE EPP | CARACTERÍSTICAS EPP | IMAGEN EPP | PERIODICIDAD DE CAMBIO |
|------------------------|------------------------------------|----------------------|--|---|------------------------|
| Camarógrafo exteriores | Físico - Radiación solar | Gorra con visera | Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol. |  | Según uso y deterioro |
| | De seguridad: Mecánico y eléctrico | Calzado de seguridad | Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado dieléctrico con puntera resistente a impactos, humedad, pinchazos |  | Cambio por deterioro |

Nota: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco

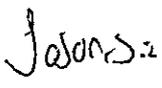
| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

| | | |
|--|-----------|---|
| | | del objeto contractual |
| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | DE | El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar |
| OBLIGACIONES DE TELEISLAS | DE | <p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato |
| VALOR | | El valor total del contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 26.770.577) |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO | DE | CD 044 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión |
| FORMA DE PAGO | | TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.590.701) cada una y un (1) pago de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$863.567) MC/TE correspondiente a DIEZ (10) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. |
| DURACIÓN | | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS |
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | DE | N/A |
| GARANTÍAS | | N/A |
| SUPERVISOR | | Jefe Tecnológico |
| OTROS | | <p>Nota 1: Dada la naturaleza e Información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que está representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> |

h

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

| COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA |
|--|
| Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Camarógrafo en Exterior - de programas de televisión |

| SOLICITANTE | APRUEBA |
|---|--|
| JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO | ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN GERENTE |
| FIRMA  | FIRMA  |

FECHA y CIUDAD: 16 de febrero de 2024



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|---|--|------------------------------|--|
| PRIMER APELLIDO Ortiz | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Pinto | | NOMBRES Santander Antonio | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 78023148 | | | SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> | | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> | | NÚMERO 161422 | | D.M. | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | |
| FECHA DÍA 20 MES 08 AÑO 1968 | | | barrio Shool House atras de cancha mule Shool House | | |
| PAÍS COLOMBIA | | | PAÍS COLOMBIA | | DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. |
| DEPTO CÓRDOBA | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | |
| MUNICIPIO CERETÉ | | | TELÉFONO | | EMAIL santasop@hotmail.es |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BÁSICA SECUNDARIA | | |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-------|-----|-----------------|-------------------|-----|------|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 12 | AÑO | 1986 |
| | | | | | | | | | | | | | | |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| ESPAÑOL | | X | | | X | | | | X |

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------|-----|---------|-----|----------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 06 | Mes | 07 | Año | 2016 | Día | 23 | Mes | 12 | Año | 2016 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 12 | Mes | 01 | Año | 2016 | Día | 03 | Mes | 07 | Año | 2016 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 04 | Año | 2015 | Día | 30 | Mes | 12 | Año | 2015 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 11 | Mes | 12 | Año | 2014 | Día | 30 | Mes | 12 | Año | 2014 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 07 | Mes | 02 | Año | 2013 | Día | 06 | Mes | 08 | Año | 2013 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------|-----|---------|-----|----------------------------|-----|----|-----|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | 18 | Mes | 09 | Año | 2012 | Día | 01 | Mes |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | 24 | Mes | 10 | Año | 2007 | Día | 31 | Mes |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | 14 | Mes | 02 | Año | 2007 | Día | 14 | Mes |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | 02 | Mes | 10 | Año | 2006 | Día | 14 | Mes |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | |

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|------|--------------------|------|--|------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | |
| DEPARTAMENTO | | | MUNICIPIO | | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día: | | Mes: | | Año: | | Día: | | Mes: |
| AREA DE CONOCIMIENTO | | | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---------------------------------|-----------------------|----------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 3 | 6 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 0 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA | 3 | 6 |

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés Islas 16-02-2024

Santander Ariz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **SANTANDER ORTIZ PINTO**
 IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. X T.I. N° **78.023.148** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País **COLOMBIA** Departamento **SAN ANDRÉS ISLA** Municipio **SAN ANDRÉS**
 Dirección **BARRIO LA PAZ** Teléfonos **3188978633**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-------------------------------|------------------------|------------|
| JOSÉ ALEXANDER ORTIZ ARROYO | 1.123.620.002 | HIJO |
| SANTIAGO ESTEBAN ORTIZ ARROYO | 1.123.890.923 | HIJO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|---------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 13.500.000 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ 13.500.000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| DAVIVIENDA | AHORROS | 266000338633 | SAN ANDRÉS ISLA | \$ 100.000 |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|---------------------------------|-----------------------------|------------|
| ANGELA ARROYO DELGADO | C.C.X C.E. T.I. | 32.858.232 |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA

| | |
|--|---|
|  FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA | SAN ANDRÉS ISLA - 16 DE FEBRERO DE 2024 CIUDAD Y FECHA |
|--|---|

DAFP-04P

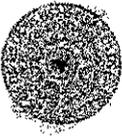
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y JUSTICIA

REGISTRADURÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CONTRASEÑA

DUPLICADO CC
78.023.148

APellidos y Nombres
ORTIZ PINTO
SANTANDER ANTONIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 78.023.148
ORTIZ PINTO

APSELIOS
SANTANDER ANTONIO

NOMBRES
Santander Ortiz
FIRMA



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
20-AGO-1968
CERETE - CORDOBA

FECHA DE EXPEDICION
24-OCT-1986

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE PREPARACION
SAN ANDRES - SAN ANDRES

ORIGEN DE ENTREGA
SAN ANDRES - SAN ANDRES

- Escanee el código para verificar su autenticidad
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 10-ENE-2024

8510564294
10-ENE-2024

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1968
CERETE (CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

24-OCT-1986 CERETE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INERCE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



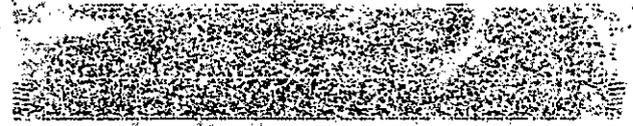

A-5600100-00162502-M-0078023148-20090711 0013373152A 1 2120100410



C.C. 7E023148
ORTIZ PINTO
SANTANDER ANTONIO
NACIMIENTO: 20/08/1968
LUGAR: CERETE, CORDOBA
SEXO: M ESTATURA: 1.70
GS RH: B+ EXPEDIDA: 27/12/2006



Directorio OCORE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

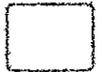
THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

08/2003-01415

001551



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:17:01 PM horas del 16/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 78023148

Apellidos y Nombres: **ORTIZ PINTO SANTANDER ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [djjin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djjin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único

GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241582819



PIB
14:57:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78023148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

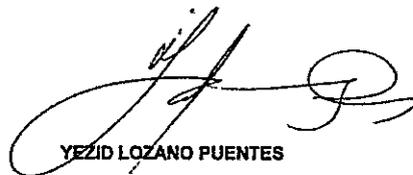
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de febrero de 2024, a las 14:52:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 78023148 |
| Código de Verificación | 78023148240216145241 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/02/2024 03:12:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **78023148** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85350846** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Search Nueva Busqueda

Print Imprimir



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

En asocio con
La Dirección de Cinematografía del
Ministerio de Cultura
y el Plan Audiovisual Nacional - PAN

CERTIFICA QUE
Santander Ortiz Pinto

C.C. 68.023.148

ASISTIÓ Y APROBÓ

EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN
EN REALIZACIÓN DOCUMENTAL
ENTRE FRONTERAS

REALIZADO EN LA SEDE DE SAN ANDRÉS ISLAS
DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 26 NOVIEMBRE DE 2010
CON UNA INTENSIDAD DE 164 HORAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL


JUAN CARLOS OCHOA BOTERO
DECANO


ELENA VARGAS TISNES
DIRECTORA ESCUELA DE ARTES



Certifica que:

Santander Antonio Ortiz Pinto

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.023.148 permaneció en las instalaciones de Teleislas en San Andrés los días 24 y 25 de abril de 2008 en la capacitación sobre el "Pre-producción de Programas de Televisión" con una intensidad de dieciséis horas.

Juan Fernando Castrillón Benjumea
Juan Fernando Castrillón Benjumea
Gerente

Marcelo Cortés Rosales
Marcelo Cortés Rosales
Productor - Facilitador

Rubén Darío Giraldo Quiceno
Rubén Darío Giraldo Quiceno
Camarógrafo Luminotécnico - Facilitador



TECNOTELEVISION 2013

Certifica que:

SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO

Asistió al

**6° CONGRESO Y MUESTRA COMERCIAL SOBRE LA PRODUCCIÓN
Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL**

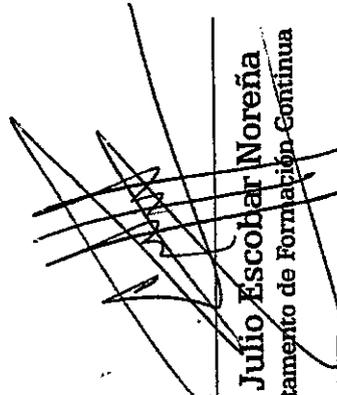
efectuado los días 31 de julio - 1° de agosto de 2013

Bogotá - Colombia

Richard Santa

Richard Santa Sánchez
Coordinador Académico

tvideo


Carlos Julio Escobar Noreña
Jefe Departamento de Formación-Continua



TECNOTELEVISION 2014

Certifica que:

SANTANDER ORTIZ PINTO

Asistió al

7º CONGRESO Y MUESTRA COMERCIAL SOBRE PRODUCCIÓN
Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL

efectuado los días 6 y 7 de noviembre de 2014

Bogotá - Colombia

Richard Santa

Richard Santa Sánchez
Coordinador Académico

trivideo

Carlos Julio Escobar Noreña
Carlos Julio Escobar Noreña
Jefe Departamento de Formación Continua



**LA SUSCRITA GERENTE (E) DELA SOCIEDAD DE TELEVISIO DE LAS ISLAS
LTDA**

CERTIFICA

Que el señor **SANTANDER ORTIZ PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.023.148 ha suscrito con esta entidad contrato de prestación de servicios independientes, así:

- Contrato de prestación de servicios independientes No. 069 de Octubre 2 de 2006, terminado y liquidado el 14 de Diciembre de 2006, como CAMAROGRAFO del Canal por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M.CTE.
- Contrato de prestación de servicios independientes No. 008 de Febrero 14 hasta Octubre 14 de 2007, como CAMAROGRAFO del Canal por valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$8.100.000) M.CTE.
- Solicitud de servicios No. 121 de Octubre 24 de 2007 hasta Diciembre 31 de 2007, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M.CTE., como camarógrafo.
- Solicitud de servicios No. 133 de Noviembre 6 de 2007 hasta Noviembre 21 de 2007, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M.CTE., como camarógrafo.
- Contrato de prestación de servicios independientes No. 120 de Diciembre 27 hasta Junio 27 de 2008, como CAMAROGRAFO del Canal por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M.CTE.
- Orden de prestación de servicios N° 008 del 10 de marzo de 2009, como camarógrafo para programas del canal por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) MCTE.

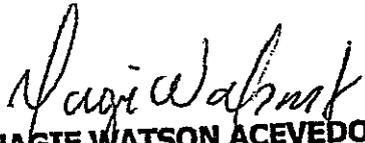
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

- Contrato de prestación de servicios N° 029 del 13 de septiembre de 2012, como camarógrafo por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5701.542.00) MCTE.
- Contrato de prestación de servicios N° 012 del 07 de febrero de 2013, como camarógrafo por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10'500.000.00) MCTE.

Dado en San Andrés Isla, a solicitud del interesado a los veinte seis (26) días del mes de mayo de 2014.

Atentamente,


NAGIE WATSON ACEVEDO
Gerente (E)

LA SÚSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.023.148 de Cerefé, Córdoba, presto sus servicios como Camarógrafo Independiente al canal Teleislas bajo los siguientes contratos:

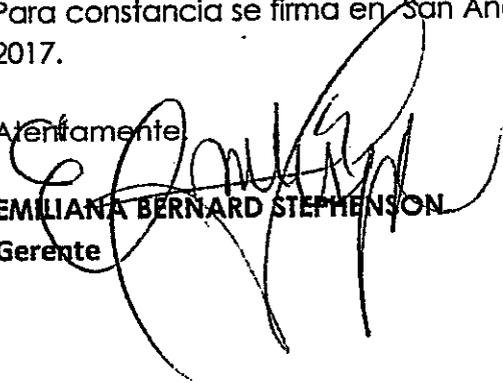
| No. contrato | Objeto | Valor | Fecha Inicio | Fecha Final |
|--------------|--|-----------------|--------------------------|-------------------------|
| 029 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$5.701.542.00 | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 | 01 DE ENERO DE 2013 |
| 012 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$8.750.000.00 | 07 DE FEBRERO DE 2013 | 06 DE AGOSTO DE 2013 |
| 038 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$1.167.000.00 | 11 DE DICIEMBRE DE 2014 | 30 DE DICIEMBRE DE 2014 |
| 030 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$13.035.249.00 | 01 DE ABRIL DE 2015 | 30 DE DICIEMBRE DE 2015 |
| 024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$ 9.451.753 | 12 DE ENERO DE 2016 | 03 DE JULIO DE 2016 |
| 159 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$9.168.364 | 06 DE JULIO DE 2016 | 23 DE DICIEMBRE DE 2016 |

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
 San Andrés Islas, Colombia

| | | | | |
|-----|---|---------------|---------------------|-------------------------|
| 026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO CAMARÓGRAFO DE EXTERIORES 2 DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS | \$ 19.512.583 | 16 DE ENERO DE 2017 | 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|-----|---|---------------|---------------------|-------------------------|

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a (22) días del mes de Diciembre del 2017.

Atentamente

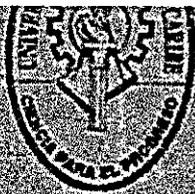


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



APARTADO AEREO 16-2104
 FAX 3573 033
 CABLES
 UNIAUTONOMA
 Barranquilla - Colombia
 148479

SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

CERTIFICA:

Que **SANTANDER ORTIZ PINTO**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 78023148, curso estudios en el programa de **DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION**, durante el periodo academico comprendida entre Febrero Junio de 1997 hasta agosto Diciembre de 1999.

Que durante el periodo academico de Agosto Diciembre de 1999 curso **QUINTO (V)** semestre, quedando pendiente con una asignatura.

Que la Universidad Autónoma del Caribe fue aprobada mediante Decreto No. 2694 de Diciembre 12 de 1974, del Ministerio de Educación Nacional.

Se expide en el presente certificado a solicitud del interesado, en Barranquilla, a los 21 días del mes de Octubre de 2013.



MANUEL PRIAD FERRERO
 SECRETARIO GENERAL

EARIASMR
 nit. 890102572 - 9

ASOMEDIA

Asociación de Medios Digitales y Alternativos del Archipiélago
Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro Cámara de Comercio de San Andrés Matrícula: S0500779, 2/junio /2020

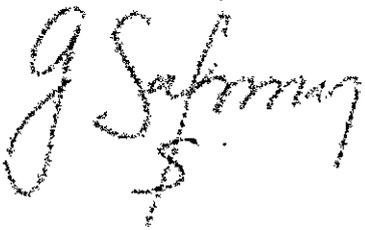
CERTIFICACION

La Asociación de Medios Digitales y Alternativos del Archipiélago, **ASOMEDIA**, organización que agremia a los más importantes medios de comunicación del Departamento Archipiélago, se permite certificar que conoce de la trayectoria profesional del señor **SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO**, identificado con Número de Identificación: 78.023.148 de Cereté, Cordoba, el cual goza de amplia experiencia en producciones audiovisuales desde el año 2005 en la producción de contenidos audiovisuales, periódicos, y en plataformas digitales y redes sociales.

SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO, ha dado muestras de ser una persona que maneja con gran profesionalismo, responsabilidad, disciplina, seriedad y cumplimiento, el ejercicio de la actividad periodística y producción audiovisual en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, donde acumula una vasta experiencia en la actividad, de la cual podemos dar plena fe, por cuanto es además miembro fundador de esta agremiación periodística.

La presente se expide a solicitud del interesado, en San Andrés isla, a los 27 días del mes de febrero de 2022

Atentamente,



GABRIEL SALCEDO ROMAN
C.C 15.243.714 de San Andrés isla
Representante Legal

Sarie Bay Cra 12ª No. 3-59, interior 1, diagonal Gimnasio. San Andrés isla
Teléfono 3163864344—3227359766. Email: cepiba@gmail.com



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO identificado(a) con CC 78023148 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/06/2012

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 16 días del mes 2 del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 78023148**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de febrero de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Escritorio - Configuraciones de Perfil

[Mis datos de usuario](#)

Editar

[Noticias SECOP](#)[Mis registros](#)[Accesos del usuario](#)[Términos y condiciones de uso](#)Información del usuario

Género Hombre

Cargo contratista

Título Sr.

Nombre SANTANDER ANTONIO

Apellidos ORTIZ PINTO

Fecha de nacimiento 20/08/1968 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 78023148

Dirección BARRIO 05 DE NOVIEMBRE

Código postal 88001

Estrato 1

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico santasop@hotmail.es

Teléfono

Celular 3188978633

Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta Barranquilla

SMS para recuperar la contraseña 3188978633

Editar



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

SAN ANDRES
COLOMBIA,

2023/12/05

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO**
con Cédula de Ciudadanía número **78023148**

de **CERETE-CORDOBA**

posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 266000336633

Fecha Apertura 2022/06/09

Cordialmente,
DAVIVIENDA
2660 - OFICINA SAN ANDRES

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

| | | | | | | |
|---|----------------------------|---|-------------------------------------|---|----------------|---|
| DIAN | | Formulario del Registro Único Tributario | | | 001 | |
| 2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización | | | | 4. Número de formulario 14913708313 | | |
|  | | | |  (415)7707212489984(8020) 000001491370831 3 | | |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 8 0 2 3 1 4 8 4 | | 6. DV 4 | | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés | | 14. Buzón electrónico |
| IDENTIFICACIÓN | | | | | | |
| 24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida | | 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía | | 26. Número de identificación 7 8 0 2 3 1 4 8 | | 27. Fecha expedición 1 9 8 6, 1 0, 2 4 |
| Lugar de expedición COLOMBIA | | 28. País 1 6 9 | | 29. Departamento Córdoba | | 30. Ciudad/Municipio Ceneté 1 6 2 |
| 31. Primer apellido ORTIZ | | 32. Segundo apellido PINTO | | 33. Primer nombre SANTANDER | | 34. Otros nombres ANTONIO |
| 35. Razón social | | | | | | |
| 36. Nombre comercial | | | | | | |
| 37. Sigla | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | |
| 38. País COLOMBIA | | 39. Departamento San Andrés | | 40. Ciudad/Municipio San Andrés | | 0 0 1 |
| 41. Dirección principal BRR CINCO DE NOVIEMBRE 1 ENTRADA FRENTE A LA POSADA AZUNA | | | | | | |
| 42. Correo electrónico santasop@hotmail.es | | | | | | |
| 43. Código postal | | | 44. Teléfono 3 1 8 8 9 7 8 6 3 3 | | 45. Teléfono 2 | |
| CLASIFICACIÓN | | | | | | |
| Actividad económica | | | | | | |
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 2 | 51. Código |
| 7 4 2 0 | 2 0 0 3, 0 6, 1 0 | | | | | |
| Responsabilidades, Calidades y Atributos | | | | | | |
| 53. Código 4 9 | | | | | | |
| 49 - No responsable de IVA | | | | | | |
| Usuarios aduaneros | | | | Exportadores | | |
| 54. Código | | | | 55. Forma | | |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | | | | 56. Tipo | | |
| 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 | | | | Servicio | | |
| | | | | 1 2 3 | | |
| | | | | 57. Modo | | |
| | | | | 58. CPC | | |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN | | | | | | |
| 59. Anexos SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | 60. No. de Folios: 2 | | 61. Fecha 2023 - 05 - 11 / 09 : 27: 25 | | |
| La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante: | | | | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre FANDIÑO CHOCONTA JOSE ALFREDO 985. Cargo Analista III | | |



FECHA DE EXPEDICION: 16/02/2024

No. cd+044

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

| | | | | |
|-------------------|-----------|----------|---------------------|------------|
| RUBRO | 214020204 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 26,770,577 |
| PLAN DE INVERSION | | | | |

POR LA SUMA DE : VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$26,770,577)

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 5

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO



[Aumentar el contraste](#)

UTC-5 18:32:04
Santander Ortiz P..



- Búsqueda
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Editar

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Género Hombre

Cargo contratista

Título Sr.

Nombre SANTANDER ANTONIO

Apellidos ORTIZ PINTO

Fecha de Nacimiento 20/08/1968 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 78023148

Dirección BARRIO 05 DE NOVIEMBRE

Código postal 88001

Estrato 1

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico santasop@hotmail.es

Teléfono

Celular 3188978633

Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta Barranquilla

SMS para recuperar la contraseña 3188978633

Editar

DR. EDUARDO PERNETT LEYVA

Médico y Cirujano U de Cartagena
Medico Laboral -U del Rosario
email: pernetteduardo@gmail.com

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 19/02/2024

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE
Nombre completo: SANTANDER ORTIZ PINTO
Responsable: El mismo paciente
Cargo: REPORTERO GRAFICO
Edad: 55
Estado civil: Casado
Teléfono: 3188978633
Nº hijos: 2
EPS: Nueva EPS

Empresa en misión:
Identificación: CC: 78023148
Acompañante: Ninguno
Fecha nacimiento: 20/08/1968
Genero: Masculino
Escolaridad: Tecnología
Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, NATANIA IRA ETAPA
ARL:
AFP: Colpensiones

Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

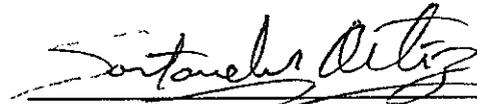
Apto para la labor.

Anexo

- Ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.


Eduardo Pernet Leiva
Medico Laboral
Universidad del Rosario
LSO: 0548/2011

Eduardo de Jesus Pernet Leiva
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011



Aspirante o trabajador
SANTANDER ORTIZ PINTO
Identificación: CC: 78023148

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

Fecha impresión: 19/02/2024

, San andrés, Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina - Teléfono: 5120395 - 3112230564 -

San Andrés Isla, febrero 19 de 2024

Doctor:
ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente Teleislas
Ciudad

Asunto: Cotización

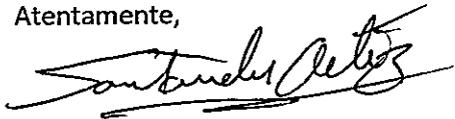
Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales Como **CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 5**, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS

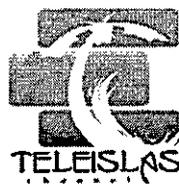
VALOR: El valor de la presente propuesta es \$26.770.577

Atentamente,



SANTANDER ORTIZ PINTO

C.C. No.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

CONTRATO No. 043 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. - TELEISLAS Y SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO.

| | |
|---------------------------|---|
| CONSECUTIVO | 043 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 78.023.148 |
| VALOR DEL CONTRATO | VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 26.770.577) |
| PLAZO DEL CONTRATO | DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Exterior 5 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas. |

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **JASON SANCHEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.227 expedida en San Andrés Isla, autorizado como Gerente (E), mediante resolución No. 20 del 20 de febrero de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 78.023.148, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H)** Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como Camarógrafo en Exterior 5, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Exterior 5 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 26.770.577) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.590.701) cada una y un (1) pago de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$863.567) MC/TE correspondientes a DIEZ (10) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 044 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como camarógrafo en exterior para el programa Teleislas News.
- Operar cámaras de video en programas de televisión.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se manejará el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos:

| CARGO | PELIGROS ASOCIADOS | NOMBRE EPP | EPP APLICABLES CARACTERÍSTICAS EPP | IMAGEN EPP | PERIODICIDAD DE CAMBIO |
|------------------------|-------------------------------------|----------------------|---|---|------------------------|
| Camarógrafo exteriores | Físico - Radiación solar | Gorra con visera | Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol |  | Según uso y deterioro |
| | De seguridad - Mecánico y eléctrico | Calzado de seguridad | Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Uñas: Calzado eléctrico con puntera resistente a impactos, Hermedad, pinchazos |  | Cambio por deterioro |

Nota: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la Información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e Instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

Igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTE (20) DÍAS del mes de febrero de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

Jason S.P.
JASON SANCHEZ PALACIO
 Gerente (E) TELEISLAS

Santander Antonio Ortiz Pinto
SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO
 C.C. No. 78.023.148

| | |
|----------|-----|
| Proyectó | KHL |
| Revisó | JSP |
| Archivó | LMA |



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO RECURSOS \$26770577
 PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : **SANTANDER ANTONIO ORTIZ** 78023148

POR LA SUMA DE : **26,770,577**

VALOR EN LETRAS: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN EXTERIOR 5

FECHA DE EXPEDICION:

Jason S.

 JASON SANCHEZ PALACIO
 GERENTE (E)

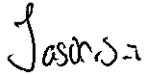
Elaboró: M.P.
 Aprobó: J.S.
 Archivó: M.P.

| | | |
|---|----------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 23/11/2020 |
| | ACTA DE INICIO | |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | Versión: 02 |

| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 043/2024 | |
|---|--|
| CONTRATANTE | TELEISLAS |
| CONTRATISTA | SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO |
| OBJETO | CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO CAMARÓGRAFO EXTERIOR 5 PARA EL PROGRAMA TELEISLAS NEWS DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS. |
| VALOR | \$ 26.770.577 |
| FECHA DE INICIO | 20 DE FEBRERO DE 2024 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | 30 DE DICIEMBRE 2024 |
| PLAZO | DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS |

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **SANTANDER ANTONIO ORTIZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 78.023.148 de cerete, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la Isla de San Andrés el día VEINTE (20) del mes de febrero de 2024.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


SANTANDER ANTONIO ORTIZ
 78.023.148 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SANTANDER ANTONIO ORTIZ PINTO** identificado con CC No. **78023148**, registra la siguiente información:

| Datos del Contratante | Datos de la Relación Laboral |
|---|--|
| SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS - NI. 827000481. | Fecha de afiliación: 23/05/2017 Fecha de inicio de cobertura: 23/02/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 20/02/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2 Cargo: CAMAROGRAFO |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivacompaiia.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012641203.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.